

ELECCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2026-2029



Ley 21.040 y sus modificaciones

¿QUÉ ES?

El Consejo Local es un órgano colegiado electo democráticamente, que tiene por objetivo principal representar los intereses de las comunidades educativas.



ATRIBUTOS



Representar y comunicar al Director Ejecutivo y al Comité Directivo Local, sobre cualquier asunto que afecte a la comunidad educativa o la calidad de la prestación del servicio educacional.

Vincularse con el CDL para articular un trabajo conjunto.

Proponer modificaciones a los Planes Estratégicos Locales, PAL, estrategias de articulación, redes de aprendizaje, medidas para propiciar la equidad e inclusión y fomentar la participación de las comunidades educativas en todos sus estamentos.

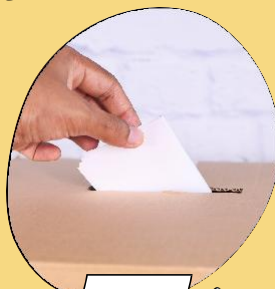


La elección de **Consejeros/as** será convocada por el **SLEP Magallanes** para el **7 y 8 de octubre de 2026** y participarán los 61 establecimientos públicos de la región.

Será parte del CLEP la persona que nombre en su representación la **Rectoría de la UMAG y del CFT Magallanes**.

Los **Consejos Escolares y Consejos Parvularios** pueden presentar un/a candidato/a como representante de su respectivo estamento.

Integrantes / Representantes (considera modificaciones de la Ley N°21.819/2026)



3 de Centros de Estudiantes
3 de Centros de PMAA
3 de Profesionales de la Educación
3 de Asistentes de la Educación
3 de Equipos Directivos o Técnico-Pedagógicos
1 de Encargado/a Escuela Rural
1 Directora Educación Parvularia
1 Educadora de Párvulos y
1 Asistente de Educación de Jardín Infantil/Sala Cuna VTF

Proceso

El plazo para efectuar la **postulación** será hasta el **8 de agosto de 2026** a través de la **Dirección del establecimiento educacional**, desde donde se enviará la postulación al SLEP.



El Servicio Local habilitará una sección de la página web institucional en la que cada candidato/a pueda presentar su reseña biográfica, motivaciones y compromisos por los cuales aspira a ser electo/a para participar del Consejo Local.

*Cada persona tendrá derecho a votar únicamente por su respectivo estamento.

*Se determinará el padrón de votantes en conjunto con la Dirección de cada E.E.

*La elección se realizará de manera presencial, directa, secreta y unipersonal.

*Se designará como Ministro/a de fe al/la Directora/a de cada E.E..

*Para su validez, la elección requiere un 30% de quórum del padrón de cada estamento.

Una vez constituido, el Consejo Local elegirá de entre sus miembros a su Presidente/a por mayoría simple y se reunirá a lo menos seis veces al año.

A las sesiones del Consejo Local asistirá el Director Ejecutivo del SLEP, quien participará en ellas con derecho a voz.

El/La Secretario/a designado por el Director Ejecutivo del Servicio Local, actuará como ministro/a de fe y será el encargado de publicar las actas, una vez aprobadas, en el sitio electrónico institucional.



Funcionamiento

